MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR----------

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo número ochenta, que copiado literalmente dice así: ----------

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO JUECES SUPLENTES NO PERMANENTES.

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, en sus artículos 42, apartado 5, y el 55, disponen que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales, los candidatos deben hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de oposición que a ese efecto convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, exceptuándose de ello los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular y de los Tribunales Provinciales Populares, respectivamente.

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades que le han sido conferidas, acuerda:

PRIMERO: Convocar al ejercicio de oposición para aspirantes que actualmente se desempeñan como jueces suplentes no permanentes.

SEGUNDO: Los ejercicios de oposición para los jueces aspirantes que actualmente se desempeñan como suplentes no permanentes tendrán lugar en los meses de junio y primera quincena de julio del año en curso, en el marco de las evaluaciones del componente práctico del Diplomado en Administración de Justicia y versarán sobre las temáticas contenidas en el programa del adiestramiento.----------

TERCERO: La realización del ejercicio de oposición será opcional. Los jueces suplentes no permanentes interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría del Tribunal Provincial Popular respectivo, mediante un escrito en el que harán constar además de su interés, el perfil del examen en el que pretende evaluarse. (Penal, civil, familia, laboral)

El plazo de admisión cerrará el 31 de mayo del presente año.----------

CUARTO: Podrán presentarse además aquellos jueces suplentes no permanentes, ya graduados del Diplomado en Administración de Justicia, que aun estén en adiestramiento laboral.

QUINTO: El ejercicio de oposición incluirá:

1.- La realización de un acto procesal previamente escogido y trabajado por el aspirante, en el que se examinarán las destrezas y habilidades adquiridas por el mismo en el período de su adiestramiento laboral, no solo en la ejecución de la vista o comparecencia oral sino también en las decisiones procesales que antecedieron el acto ante un Tribunal examinador aprobado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

2.- Un debate teórico doctrinal ante el propio tribunal en el que se evaluarán, a través de preguntas dirigidas, contenidos impartidos durante el adiestramiento referentes a las normas de organización y funcionamientos del sistema judicial, ética, racionalidad de las decisiones judiciales y otros contenidos técnicos específicos de la materia en que decidió examinarse.

Estas dos exigencias de evaluación se planificarán del 1ro. de junio al 14 de julio de 2017.

SEXTO: Para los ejercicios de oposición oral se conformará un tribunal por cada provincia, los que estarán integrados de la siguiente manera:

Pinar del Rio	Presidente: Yojanier Sierra Infante Secretaria: Aniley Vento Domínguez Vocal: Orestes Raúl Cabrera Villar
Artemisa	Presidenta: Madelín Perea Gordillo Secretaria: Nancy Aylín Azanza Rabeiro Vocal: Nancy de las María Ferrera Pozo
La Habana	Presidenta: Dagmara Cabrera Jorge Secretaria: Isabel Rojas Sanjudo Vocal: Juana Yazmila Pérez Hernández Presidente: Yuleydis Maité Rivero Domínguez Secretaria: Silvia María Jérez Marimón Vocal: Tatiana Behar Pantaleón Presidenta: Farah Maritza Saucedo Pérez Secretaria: Gladys Padrón Canales Vocal: María Iris Domínguez Chaveco

Mayabeque	Presidenta: Ileana Gómez Guerra Secretaria: Yosvany González Madruga Vocal: Ana Bertha Gutiérrez Pedroso
Matanzas	Presidenta: Damarys Sanabria Padrón Secretaria: Nancy Valiente Montes de Oca Vocal: Nubia Tellechea Segundo
Cienfuegos	Presidenta: Tania Correa Lorenzo Secretaria: Yaisery Brunet Romero Vocal: Yanisleydis Chávez Rodríguez
Villa Clara	Presidenta: Yunieska Gómez Montero Secretaria: Oscar M. González Cabrera Vocal: Manuela Díaz Pascual
Sancti Spíritus	Presidente: Elena Margarita Cabrera Figueroa Secretario: Marcos A. Aquino Marín Vocal: Yaneiky Cortijo Caballero
Ciego de Ávila	Presidenta: Ramón Rodríguez Bernal Secretaria: Marisol Pintado Carmenates Vocal: Mariela Suárez Álvarez
Camagüey	Presidenta: Bielka del P.Cabot Varela Secretaria: Mirelys Batista Rodríguez Vocal: Oslayda Caballero García
Las Tunas	Presidenta: Eremys Marilín Tamayo Pérez Secretaria: Maricela Santos Pérez Vocal: Eyanes López Batista
Holguín	Presidenta: Nilda Martinola Menéndez Secretaria: Janet Katherine Sardón Echarri Vocal: Yaritza Ribot Arias
Granma	Presidenta: Yamir Rodriguez Tamayo Secretario: Milsón Piña Hidalgo Vocal: Yamile González Cabrales
Santiago de Cuba	Presidenta: Yipsy Pedreira Rodríguez Secretaria: Marelys Ballester García. Vocal: Aymara Almaguer Torres

Guantánamo	Presidenta: Elaine Navarro Navarro Secretario: Ibrahin Elliot González Vocal: Edith Mercedes Hamilton Smith
Isla de la Juventud	Presidenta: Leydis Rivero Cordero Secretaria: Noarys Hernández Torres Vocal: Zahili Martínez Bejerano

El tutor de cada diplomante deberá participar en los actos de evaluación. ----------

SÉPTIMO: Los tribunales examinadores serán las únicas autoridades competentes para calificar los ejercicios. Contra la calificación otorgada no se admitirá reclamación alguna. El máximo de puntuación en cada exigencia evaluativa será de 5 puntos, considerándose aprobados los que alcancen o sobrepasen los 3 puntos. ----------

OCTAVO: La determinación de la nota final estará a cargo del Tribunal de examen de oposición oral y se tendrán en cuenta:

- Las evaluaciones parciales de los módulos incluidos en el programa del Diplomado en Administración de Justicia.

- La calificación obtenida en el acto procesal realizado.

- La nota del debate teórico doctrinal.

Estos apuntes de evaluación académica se facilitarán por la Secretaría Docente de la Escuela de Formación Judicial. ----------

NOVENO: Los resultados se darán a conocer al concluir cada componente de examen. --------

DÉCIMO: Los aspirantes que resulten aprobados recibirán el certificado que lo acredite referentes, según sea el caso, al Diplomado en Administración de Justicia y al Ejercicio de Oposición, en este último caso tendrá vigencia por los cinco años siguientes a la fecha de expedición.----------

ONCENO: Quedan aprobados y se anexan a la presente convocatoria, los temas para el ejercicio de oposición y la metodología para la realización de los exámenes. (Anexos Nos. 1 y 2, por su orden).

DUODÉCIMO: Comuníquese a todos los tribunales populares del país para su debida divulgación. ----------

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR
REPÚBLICA DE CUBA

ANEXO No. 1

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN PARA LOS JUECES SUPLENTES NO PERMANENTES QUE CURSAN EL DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

A fin de lograr la necesaria organización y uniformidad en el desarrollo del ejercicio de oposición aprobado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, se dispone el cumplimiento de las normas complementarias siguientes:

PRIMERO: La solicitud de los aspirantes se realizará en las Secretarías de Gobierno de cada tribunal provincial o del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud, mediante escrito de solicitud que llenará el aspirante con su puño y letra, clara y legible, garantizando la fidelidad de los datos que allí consigne, la que será fuente para la confección de los certificados, en este documento de incluirá el perfil en que pretende examinarse.

Estas estructuras realizarán un consolidado de las solicitudes en la que incluirán, la cantidad de aspirantes y su distribución por materias, en aras de agilizar los trámites de organización del ejercicio. Todo ello se remitirá a la Secretaría Docente de la Escuela de Formación Judicial.

SEGUNDO: La realización de los dos componentes de evaluación tendrán lugar el mismo día y deberá planificarse del 1ro. de junio al 14 de julio del año en curso en las sedes territoriales. La fecha de ejecución deberá informarse oportunamente a la Escuela de Formación Judicial que tendrá a su cargo la supervisión metodológica de la actividad.

TERCERO: Los Presidentes de Sala bajo el asesoramiento metodológico de la Escuela de Formación Judicial procederán oportunamente a la elaboración y aprobación de los temas a evaluar en el debate teórico doctrinal.

Los aspirantes podrán consultar los cuerpos legales reguladores de las materias en concurso.

CUARTO: El correcto desarrollo del examen estará a cargo de los integrantes de los tribunales examinadores aprobados, quienes velarán por:

- Garantizar la firma por los participantes de las actas de comparecencia y evaluación.
- Abrir los sobres cerrados y lacrados, contentivos de las boletas de examen, en presencia de los participantes, procediendo a su distribución en correspondencia con la materia solicitada por el concursante.

- Controlar el orden, organización, disciplina y compartimentación durante el desarrollo del examen, lo que incluye la revisión de los cuerpos legales que serán utilizados por los aspirantes durante el ejercicio.

QUINTO: La calificación de los exámenes se realizará por todos los integrantes del tribunal examinador por la fórmula matemática de PROMEDIO, para ellos la Secretaría Docente de la Escuela de Formación Judicial les hará llegar los cortes evaluativos de los módulos del Diplomado en Administración de Justicia y la calificación obtenida en el ejercicio práctico integrador.

Contra la calificación colegiada por los miembros del Tribunal no cabrá recurso alguno.

SEXTO: La calificación obtenida se comunicará al concursante al final del ejercicio, debiendo este firmar los registros correspondientes.

SÉPTIMO: Antes del 30 de agosto del año en curso se hará entrega de los certificados de aprobados a quienes corresponda, los que tendrán validez para el ingreso por el término de cinco años.

OCTAVO: Los presidentes de los tribunales provinciales populares son responsables de garantizar las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo del ejercicio y en atención a ello prestarán el auxilio necesario a los integrantes del tribunal examinador.